

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintidós
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Considerando que el 01 de abril de la presente anualidad se expidió el Decreto 487, el cual reglamenta la prestación del servicio de valoración de apoyos que realicen las entidades públicas y privadas en los términos de la ley 1996 de 2019; se dispone solicitar a la DEFENSORIA DEL PUEBLO realizar valoración de apoyo al señor PEDRO EMILIO DUQUE ARISTIZABAL, la cual deber cumplir con los contenidos mínimos establecidos en la ley 1996 de 2019 y en los lineamientos y el protocolo nacional para la valoración de apoyos expedido para tal fin. , en armonía con el artículo 38, numeral 4° literal a), b) c) y d) de la citada Ley 1996 de 2019.

Por la Secretaria del Despacho expídase el oficio dirigido a la Defensoría del Pueblo, el cual cumplirá estrictamente con lo ordenado en el Capítulo 6, artículo 2.8.2.6.3, del Decreto 487 del 01 de abril del 2022.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ
2